

MUNICIPALIDAD DE SANTA BARBARA
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
SESION ORDINARIA NO. 282-2015

Sesión Ordinaria No. 282 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el día martes 22 de setiembre del año dos mil quince, a las dieciocho horas, con la asistencia de *Los regidores* Venus Gutiérrez Alfaro, quien preside, Mario Villamizar Rodríguez, Alvaro Sánchez Gómez, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez. *Los regidores suplentes*: señor Hernán Alfaro Arias, Rodrigo Núñez Sánchez y Maria Eugenia Trejos Uglade. *Las sindicadas*: señoras Marta Villegas Ugalde, Mireidi Chacón Herrera, Mirian Sánchez Alfaro, Katia Arias Arce y Carlos Alfaro Herrera. El síndico suplente: señor Carlos Villalobos Chavarría. El señor Alcalde Melvin Alfaro Salas. La secretaria del Concejo Ana Cristina Murillo Fonseca. El asesor Legal Félix Horna Gamboa. *Ausentes*: Los regidores suplentes: Kattia Alpízar Porras. Los síndicos propietarios: Yorleni Salas Carvajal.

APROBACION DEL ORDEN DIA

Orden del Día

1. Lectura y aprobación del acta ordinaria No. 281-2015.
2. Lectura de correspondencia
3. Informe de comisiones
4. Informe de la alcaldía
5. Mociones

ARTÍCULO I

REVISION Y APROBACION DE ACTAS

Observaciones al acta Ordinaria No. 281-2015, no hay observaciones, por lo que se aprueba y firma el acta leída.

ARTICULO II

LECTURA DE CORRESPONDENCIA

A. Se recibe oficio OAMSB-551-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, dirigido al Concejo Municipal "En respuesta al Acuerdo N° 7364-2015, de la Sesión Ordinaria # 279, me permito adjuntarles oficio UTGVM-0242-2015 de la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal. En el caso de ser necesario, se realizará una modificación presupuestaria para la compra de los insumos que se requieran para realizar la demarcación en la Urbanización Villa Joseth" "Mediante la presente le brindo respuesta memorando 844-2015, con respecto a acuerdo municipal No. 7364-2015 situación en villa Joseth. Se le indica además, que ni en el presupuesto Ordinario 2015 ni en el presupuesto extraordinario No. 1-2015 existe contenido presupuestario destinado para la demarcación vial de este código de camino, por lo que se debe contemplar la inclusión de la partida "Pinturas y Diluyentes" dentro del presupuesto de la Administración 2016 para la compra de estos insumos y realizar la demarcación solicitada".

ACUERDO No. 7449-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-551-15 con el que el señor Alcalde Municipal informa que para demarcar el martillo de la calle en Villa Joseth se deberá más adelante realizar una modificación presupuestaria para la respectiva demarcación.

B. Se recibe el Oficio OAMSB-552-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa "Para su revisión y respectiva aprobación, adjunto les remito la Modificación Presupuestaria N° 14-2015, con la intención de reforzar la cuenta "Actividades de Capacitación del Programa II del Departamento de Recolección de Basura, para llevar a cabo el "Taller de Reutilización de Llantas" dirigido a la comunidad de Santa Bárbara, ya que durante el año en transcurso no se han realizado campañas específicas de recolección de llantas y se desea fomentar el emprendedurismo a partir de residuos considerados "basura".

ACUERDO No. 7450-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto la modificación presupuestaria No. 14-2015 para reforzar la cuenta "Actividades de Capacitación" y solicitarle a la Gestora Ambiental amplíe la información con relación a la selección de las 20 personas que asistirán por distrito, la forma en que se seleccionaran, el cronograma de las actividades a realizar y lo haga llegar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto para mejor resolver. Acuerdo definitivamente aprobado.

C. Se recibe nota del señor Rafael Soto Arias, Pastor de la Congregación, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita "

ACUERDO No. 7451-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle a la Administración Municipal que es consideración de este Concejo Municipal que debe ser el Ingeniero del Acueducto Municipal el que realice la inspección en el sitio

donde se realizaran los trabajos en cunetas y alcantarillados en la calle Chahuites, dado que él es el profesional a cargo del departamento, no los señores fontaneros, como lo expresa el ingeniero Claudio Zúñiga en el oficio DAC-MSB-0253-2015 dirigido a la señora María Isabel Mejías Vargas de la Asociación de Desarrollo Integral de Chahuites.

D. Se recibe nota del señor Rafael Víquez Alfaro, Contador Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que informa “

ACUERDO No. 7452-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle a la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara que la solicitud planteada carece de información, por lo que se les solicita indicar el lugar de la exhibición caballar y si esta se realizara en una propiedad privada adjuntar la autorización del propietario, además indicar la hora, croquis y lista de actividades a realizar. Con respecto al tope caballar indicar mediante un croquis el recorrido y la hora en la que se efectuara el mismo.

E. Se recibe oficio ADI-ADB-SBH-06-15 firmado por el señor Alvaro Morales y Jorge Romero de la Asociación de Desarrollo Integral de Santa Bárbara y de la Asociación Deportiva Barbareña respectivamente, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicitan “

ACUERDO No. 7453-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, indicarle al Alcalde Municipal, que como Coordinador de la Comisión Municipal de Emergencias y con respecto al caso del señor Luis Fernando Campos Paniagua, proceda conforme lo indica el oficio MIVAH-DATV-0071-2015.

F. Se recibe oficio DAC-MSB-0264-2025 firmado por el ingeniero Claudio Zúñiga Serrando del Acueducto Municipal, dirigido al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, en el que informa “

ACUERDO No. 7454-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar

Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio MSB-DI-244-15 del Departamento de Ingeniería en el que el licenciado Mario Loria informa de la justificación en los cambios de medidas de los muros de contención que se construirán en el cementerio de Santa Bárbara.

G. Se recibe nota del señor Henryk Diking, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita “

ACUERDO No. 7455-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibido y conocido el oficio OAMSB-540-15 firmado por el señor Alcalde Municipal en el que indica que se realizó la asignación de recursos al CONAPDIS correspondiente a la Ley 9303.

H. Se recibe nota del señor Javier Chacón, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita “

ACUERDO No. 7456-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos, la solicitud de criterio con referencia al expediente No. 19.013 "MODIFICACIÓN DE LOS ARTÍCULOS 23, 32, 33 Y 59 DE LA LEY N° 7092, LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, APLICABLE A LA METODOLOGÍA Y TARIFAS SOBRE LA RENTA IMPONIBLE PARA LOS REGIDORES Y SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTE", enviado por la señora Ericka Ugalde Camacho, Jefe de Área de la Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales de la Asamblea Legislativa.

I. Se recibe oficio OAIMSB-137-2015 firmado por el licenciado Mario Gonzalez Salazar, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada “

ACUERDO No. 7457-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, proceda la Administración Municipal a realizar el estudio correspondiente con referencia a la

solicitud que plantea el Ingeniero del Acueducto Municipal sobre las tarifas del Acueducto y haga llegar la propuesta de modificación a dichas tarifas al Concejo Municipal para lo que corresponda, en término de 8 días. Acuerdo definitivamente aprobado.

J. Se recibe oficio DE-1336-2015 firmado por las señoras Yanina Soto Vargas, presidente Ejecutiva y Laura Obando Villegas, Directora Ejecutiva, ambas del IFAM, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicitan

ACUERDO No. 7458-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, que dado que no existe la normativa que respalde la conformación y funcionamiento de los Comités de Caminos, proceda la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal a realizar la notificación a todos aquellos comités de caminos que se hayan conformado en el cantón, que de acuerdo al oficio UTGVM-0241-2015 firmado por el Ingeniero Roberto Chavarría de la Unidad Técnica, no estarían a derecho.

K. Se recibe nota firmada por la señora Katherinne Mejía Carvajal, funcionaria Municipal, dirigida al señor Melvin Alfaro Salas, Alcalde Municipal, con copia al Concejo Municipal, en el que informa “

ACUERDO No. 7459-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime: Primero: solicitar al jefe del Departamento de Ingeniería Municipal indique como se realizó la autorización para la construcción de un supermercado en el distrito de San Juan, si según lo acredita el ingeniero del Acueducto Municipal, lo que autorizo es una paja de agua de 12mm, si este departamento averiguo o estudio cual es el promedio que necesita un negocio como lo es un

L. Se recibe nota firmada por el señor José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales, dirigido al Concejo Municipal, en el que invitan “

ACUERDO No. 7460-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar visto bueno para que el Concejo Económico de la Parroquia de Santa Bárbara realice festejos patronales con exclusividad en honor a Santa Bárbara del martes 24 de noviembre de 2015 al domingo 6 de diciembre de 2015, indicarles que deben de proceder a solicitar los permisos respectivos con las instituciones correspondientes y junto con el listado de actividades y el croquis del lugar donde realizaran las fiestas hacerlos llegar al Concejo Municipal con al menos 15 días de antelación a la realización de las mismas para su ratificación y de no presentarlos en el tiempo indicado no se aprobaran y se cancelaran las mismas.

M. Se recibe nota firmada por el señor José Antonio Arce Jiménez, Director Ejecutivo de la Fundación Líderes Globales, dirigido al Concejo Municipal, en el que invitan “

ACUERDO No. 7461-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, instruir al Alcalde Municipal para que proceda dentro del plazo prevenido a tomar las medidas que indica la Contraloría General de la República, mediante oficio 13323 con relación al presupuesto extraordinario 02-2015. Acuerdo definitivamente aprobado.

N. Se recibe oficio OVA-0223-2015 firmado por el ingeniero Luis Murillo, Oficina de Valoraciones, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita “

ACUERDO No. 7462-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez dan por recibida y conocida la invitación que realiza la Federación de Municipalidades de Heredia el jueves 24 de Setiembre a partir de las 8:00am a 3:00pm en el Paradero del Monte de la Cruz, San Rafael de Heredia, con los Directores y Encargados de los Programas Ambientales y se extiende la invitación a los miembros del Concejo Municipal.

Ñ. Se recibe oficio OVA-0232-2015 firmado por el ingeniero Luis Murillo, Oficina de Valoraciones, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita “

ACUERDO No. 7463-2015

O. Se recibe oficio OAMSB-567-15 firmado por el señor Melvin Alfaro Salas, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicita “

ACUERDO No. 7464-2015

P. Se recibe nota de los señores Julio Sánchez y Henty Céspedes de la Asociación de Desarrollo Integral de San Pedro, dirigido al Concejo Municipal en el que informan “

ACUERDO No. 7465-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar a la Administración Municipal el oficio AT-3020-2015 expediente 163-14-01-TAA resolución 111-15-TAA, emitida por el Ing. Ignacio Campos Rodríguez Técnico Dirección de Aguas MINAET para que proceda conforme corresponda y sean tomados en cuenta con referencia a las inundaciones en el sector de la Milenita, se realicen las acciones correspondientes y se haga llegar el informe al Concejo Municipal en el término de 15 días.

Q. Se recibe oficio DPMSB-148-2015 firmado por la licenciada Cinthya Salas Chavarría, Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que adjunta “

ACUERDO No. 7466-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Asuntos Jurídicos el oficio DDM-521-2015 firmado por la señora Maribel Sequeira Gutiérrez, Directora

Desarrollo Municipal con referencia al finiquito del contrato DE-1807-2013 suscrito entre la Municipalidad de Santa Bárbara y el IFAM, para brindar el servicio de asistencia técnica en el proyecto denominado "Obras de infraestructura del acueducto municipal de los cuatro distritos".

R. Se recibe oficio DPMSB-0151-2015 firmado por la Licenciada Cinthya Salas Chavarría, Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada “

ACUERDO No. 7467-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cartel de Compra Directa No. 2015CD-000086-CL "Contratación de una empresa para que realice la ejecución del mantenimiento ligero de Puentes del Cantón de Santa Bárbara".

S. Se recibe oficio DPMSB-0147-2015 firmado por la Licenciada Cinthya Salas Chavarría, Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada “

ACUERDO No. 7468-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cartel de Licitación Abreviada No. 2015LA-000003-CL "MANTENIMIENTO PERIÓDICO DE LOS CAMINOS CÓDIGO C4-04-092 CALLE JOCOTE Y C4-04-095 CALLE MOMO, DISTRITO SAN JUAN".

T. Se recibe oficio DPMSB-0146-2015 firmado por la Licenciada Cinthya Salas Chavarría, Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada “

ACUERDO No. 7469-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerda, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cartel de de Licitación Abreviada

No. 2015LA-000004-CL "MEJORAMIENTO VIAL CAMINOS CÓDIGO C4-04-01 CALLE MÉNDEZ, C4-04-051 CALLE BETANI A-ROS ALES, C4-04-28 CUADRANTES SAN PEDRO, C4-04-135 LOS CARTAGOS Y C4-04-012 CALLE POTRERILLOS (PARTE No.2 Tramo de intervención de 150m)".

U. Se recibe oficio DPMSB-0145-2015 firmado por la Licenciada Cinthya Salas Chavarría, Proveedora Municipal, dirigido al Concejo Municipal, en el que traslada “

ACUERDO No. 7470-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerda, por votación unánime, trasladar para su estudio y pronunciamiento a la Comisión de Hacienda y Presupuesto el cartel de Contratación Directa No. 2015CD-000086-CL "Diseño y Construcción del Puente sobre el Río Potrerillos, Calle la Paulina, código C4-04-016".

V. Se recibe oficio OAIMSB-134-2015 firmado por el licenciado Mario Gonzalez Salazar, Auditor Municipal, dirigido al Concejo Municipal en el que informa “

ACUERDO No. 7471-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, PRIMERO: Autorizar al Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara para que proceda a convocar a Asambleas de Colegios y Organizaciones Juveniles respectivamente para que nombren su representantes ante el Comité Cantonal de la Persona Joven de Santa Bárbara, debido a la renuncia de algunos de sus miembros, ante dicho comité. SEGUNDO: Se nombra como representantes del Concejo Municipal ante dichas asambleas al señor Carlos Luis Alfaro Herrera, síndico de San Juan y a la señora Mireidi Chacón Herrera, síndica del distrito de Jesús. Acuerdo definitivamente aprobado.

X. Se recibe nota de los funcionarios del Concejo Municipal señores Mario Gonzalez Salazar, Felix Horna Gamboa y Cristina Murillo Fonseca, dirigido al Concejo Municipal, en el que solicitan “

ACUERDO No. 7472-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, trasladar a la Administración Municipal la solicitud de modificación presupuestaria presentada por el señor Auditor Municipal, para que se le dé el trámite correspondiente y sea presentada dicha modificación por parte de la Administración Municipal en la sesión ordinaria del 29 de setiembre de 2015. Acuerdo definitivamente aprobado.

**ARTICULO III
INFORME DE COMISIONES**

A. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-349-2015** del viernes 18 de setiembre de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 275 celebrada el día 04 de agosto de 2015, nota firmada por la señora Rosa Ramírez Vargas, en la que hace referencia a la Calle Alfaro, en Santo Domingo de El Roble, con la que se solicita que se intervenga dicha calle mejorando la superficie de ruedo en asfalto. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 7248-2015, de la Sesión Ordinaria antes mencionada el Concejo Municipal resuelve trasladar esta solicitud de la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento. **TERCERO:** En la Sesión Ordinaria No. 279 celebrada el día 1° de setiembre de 2015, conoce y aprueba el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-345-2015, con el que se resuelve mediante acuerdo No. 7381-2015: *Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solís Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar acuerdan, por votación unánime, aprobar el dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-345-2015 el cual dictamina: PRIMERO: Solicitar a la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal que proceda a revisar el Plan de Desarrollo y Conservación Vial 2015-2019, en el sentido de incorporar todos aquellos caminos que no han sido tomados en cuenta para su intervención. Se proceda a actualizar el inventario de caminos de la Municipalidad y se someta al Concejo Municipal para su aprobación. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar el presente dictamen a la gestionante. CUARTO:* En respuesta al anterior acuerdo, la Unidad Técnica de Gestión Vial Municipal, responde mediante oficio UTGVM-0233-2015, conocido en la Sesión Ordinaria No. 281 del miércoles 16 de setiembre de 2015, el cual indica entre otras: *“El suscrito, no considera pertinente revisar el Plan de Desarrollo y Conservación Vial aprobado por el Concejo Municipal, aun cuando ni siquiera se ha ejecutado lo programado para el año No. 1 dentro del alcance de mantenimiento rutinario de 5km de líneas conectoras, mantenimiento rutinario de 8km de caminos en asfalto y mantenimiento ligero de puentes. Se indica que el Plan de Desarrollo de Conservación Vial, están incorporados todos los caminos codificados*

inscritos en el Departamento de Planificación del MOPT, en cumplimiento de lo estipulado en los decretos 34624-MOPT y 37908-MOPT. (...)Por tanto, tal y como me ha manifestado la Secretaria del Concejo, el mismo esta dictaminando los documentos aportados por la UTGV en una comisión, por lo cual no se puede iniciar a la actualización del Inventario Vial sin tener respuesta definitiva por parte del Concejo a la situación expuesta por la UTGV, sin obviar que las cargas de trabajo no da tiempo para la realización de un objetivo que implica no menos de 6 meses de trabajo dedicados exclusivamente a lo solicitado". **CUARTO:** Mediante acuerdo No. 7381-2015 de la Sesión Ordinaria No. 281 se conviene en trasladar este oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su estudio y pronunciamiento.

CONSIDERANDO: PRIMERO: En relación a este asunto, la nota de la señora Rosa Ramírez Vargas, indicó en su momento la gestionante que: "(...) presentó ante el Concejo el 5 de abril del 2013, una solicitud para que esta calle fuera asfaltada, ya que la misma se encuentra en muy mal estado y su hijo DAVID ALEJANDRO HERRERA RAMÍREZ, padece de parálisis cerebral infantil, por lo que debo movilizarlo en silla de ruedas y como no recibí respuesta ni del Concejo ni de la Alcaldía tuve que presentar un recurso de amparo ante la Sala Constitucional, al que se le asignó en número de expediente 13-007983- 0007-00, resolviéndolo la Sala con lugar y ordenando que debía dársele respuesta. Mediante el oficio OAMSB-554-13 el señor alcalde, Melvin Alfaro, hace llegar a la suscrita el oficio MSB-UTGVM-00623-2013, donde el ingeniero Oscar Villalobos Gutiérrez, responde indicando que los vecinos de Calle Alfaro deben donar la franja necesaria para cumplir con los anchos mínimos y para la ley 7600 con respecto al diseño de las aceras. A la vez hizo saber que el presupuesto de ese año, 2013, no estaban incluidas las mejoras para esa calle ya que era necesario primero contar con el ancho vial para luego poder incluirla en el presupuesto del 2014. El 23 de junio del presente año, firmantes, le dirigieron una nota al ingeniero Roberto Chavarría, de la Junta Vial cantonal en la que le solicitamos que interpusiera sus buenos oficios para que se asfalte nuestra calle e indicándole que los vecinos en varias ocasiones la hemos lastreado pero que con las lluvias se lava y está en muy mal estado y aportamos el acuerdo del Concejo donde se tuvo por calle pública y aportamos planos donde también se ha tenido por pública desde hace muchos años. - Mediante el oficio UTGVM-0159-2015, el ingeniero Chavarría, Coordinador de. UTGV, nos responde que esta calle es pública y tiene el código C-4-04- 052, pero no se puede proceder a tramitar nuestra solicitud ya ese Concejo Municipal aprobó mediante el acuerdo 5406 de la sesión ordinaria 214- 2015, el plan de Desarrollo y Conservación Vial 2015-2019, el cual sólo permite la ejecución de mantenimiento rutinario en rutas conectoras y caminos en asfalto y mantenimiento ligero de puentes, según la lista de priorización del PDCV, y que nuestra solicitud es parte del mantenimiento periódico según lo establecido en el artículo No. 3 "Definiciones y Siglas".

SEGUNDO: Esta Comisión rescata los argumentos tanto de la gestionante, señora Rosa Ramírez, como del Jefe de la Unidad Técnica de Gestión Vial, éste último en el sentido de que debe tenerse en cuenta de que el presente, no se trata de un camino que no haya sido inventariado o codificado. El camino que indica la gestionante, efectivamente, constituye uno de los que conforman la Red Vial Cantonal de Santa Bárbara. Sin embargo, el caso que expone la señora Ramírez Vargas, constituye un asunto de protección de los derechos fundamentales, en lo que se refiere a la condición de su hijo, el cual en su situación de parálisis ve afectada ámbito físico para manejarse en los mismos términos que lo haría una persona que no sufre esta condición. Ante este escenario, debe esta Comisión de Asuntos Jurídicos referirse al tema del control de convencionalidad, en la que se regula el marco

jurídico de la dignidad humana, el cual debe tenerse en cuenta el preámbulo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos del 19 de diciembre de 1966, en el que se establece que “el reconocimiento de la dignidad inherente a todos los miembros de la sociedad humana [...] constituye el fundamento de la libertad, la justicia y la paz mundial, en el reconocimiento que esos derechos derivan de la dignidad inherente a los hombres”. Como se logra apreciar, se trata de apreciar el tema que representa la protección de los Derechos Fundamentales, cuyo ejercicio pleno se reduce en sentido formal a la acción institucional del Estado de Derecho para propiciar el desarrollo de los valores inherentes al Ser Humano, en el tanto, la supresión de esta obligación del Estado, conllevaría con una violación por omisión de la norma constitucional versada en el artículo 33 de nuestra Constitución Política, la cual establece que todas las personas son iguales ante la ley, a la vez que establece que no se puede practicar discriminación en contra de la dignidad humana. **TERCERO:** En materia municipal, la Constitución Política establece que “la administración de los intereses y servicios locales en cada cantón, estará a cargo del Gobierno Municipal (...)”, según el ordinal 169 de la Carta Constitucional. Esto no significa otra cosa que la Municipalidad debe velar por el resguardo de los derechos fundamentales que dependen del correcto ejercicio de la administración de los intereses y servicios locales. En este sentido, el amparo de los Derechos Fundamentales que derivan de la administración efectiva en materia de vialidad cantonal, por lo que considera esta Comisión que tratándose de derechos fundamentales, el argumento según el cual, un camino codificado y que forma parte del inventario municipal en condiciones que limiten estos derechos a los administrados, deberá tenerse en cuenta por parte de la Administración para ser intervenido, toda vez, el marco de protección de los Derechos Fundamentales es superior al Plan de Desarrollo y Conservación Vial 2015-2019 de la Municipalidad de Santa Bárbara, por lo que de no tenerse en listas de priorización por parte de la Unidad Técnica de Gestión Vial, deberá entonces la Administración prever los recursos técnicos y financieros para evitar el menoscabo de los Derechos Fundamentales de los Administrados, tomando en consideración que además de los caminos, también existen obligaciones legales de los propietarios, sobre quienes recae el compromiso de construir aceras, conforme al artículo 75 del Código Municipal, esto para abrir el espacio idóneo con el que se garantice el libre tránsito de las personas en consideración de todas las personas en forma generalizada. Bajo el apercibimiento de que respecto de esta obligación de los propietarios, es a la Municipalidad a la que corresponde, hacer efectiva ejecutando el procedimiento correspondiente para la consecución de los fines legales que emergen del artículo 75 mencionado. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA:** **PRIMERO:** Acoger el criterio del Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en cuanto a que no es prudente realizar una modificación al PDCV de la Municipalidad, en relación a este caso específico. **SEGUNDO:** Como reserva de lo anterior, se instruye a la Administración para que proceda a prever los recursos financieros y técnicos para asegurar los derechos fundamentales de los administrados en la atención de caminos que por su deteriorado estado, ponen en riesgo la integridad de quienes circulan por ahí sea por la calle o la acera. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar a la señora Rosa Ramírez Vargas y a la Administración el presente dictamen. Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7473-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-349-2015 el cual dictamina: PRIMERO: Acoger el criterio del Ingeniero de la Unidad Técnica de Gestión Vial, en cuanto a que no es prudente realizar una modificación al PDCV de la Municipalidad, en relación a este caso específico. SEGUNDO: Como reserva de lo anterior, se instruye a la Administración para que proceda a prever los recursos financieros y técnicos para asegurar los derechos fundamentales de los administrados en la atención de caminos que por su deteriorado estado, ponen en riesgo la integridad de quienes circulan por ahí sea por la calle o la acera. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar a la señora Rosa Ramírez Vargas y a la Administración el presente dictamen.

B. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-350-2015** del viernes 18 de setiembre de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 281 celebrada por el Concejo Municipal el día miércoles 16 de setiembre de 2015, oficio OVA-230-15, de la Oficina de Valoraciones la cual además aporta el expediente con la información catastral de la finca No. 4-086119-000 de Haydee Alfaro Sánchez, con el fin de que el Concejo resuelva el recurso presentado ante esa Oficina. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 7441-2015, el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos este expediente para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** En materia de impuestos sobre bienes inmuebles, la ley otorga la competencia al Concejo Municipal para resolver en alzada los asuntos que provengan de la oficina de valoraciones. Es así que el artículo 19 de la Ley No. 7509, en lo que respecta a este asunto, establece: “*Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no acepté el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso.*” **SEGUNDO:** En este caso, el ingeniero Jefe de la Oficina de Valoraciones eleva al Concejo Municipal el expediente tras confirmar lo

actuado por él, en el oficio OVA-197-2015, en el que resuelve un recurso interpuesto por la contribuyente, quien reclama que se proceda a revisar la declaración de bienes inmuebles de la finca Partido de Heredia, matrícula de Folio Real No. 86119-000 y en tal sentido se corrija el valor fijado al inmueble utilizando como referencia lo estipulado en el artículo 3 de la Ley No. 9071. Reclama además la aplicación de los beneficios que otorga esa ley en condición de pequeño y mediano agricultor agropecuario. Indica que pese a que su propiedad es de vocación agrícola, no se le explicó los alcances de la Ley No. 9071 y que los montos que constan en la declaración proceden de una imposición por parte del funcionario municipal. Aunado a ello, solicita se realice una inspección del inmueble a efectos de que se constate la vocación agrícola de su terreno. **SEGUNDO:** Efectivamente, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 198 celebrada el día 11 de febrero de 2014, se adoptó el acuerdo No. 5042-2014, el cual se lee: *El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-246-2014, donde se aprueba que la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia se acoja a lo establecido en el transitorio V de la Ley No. 9071, permitiendo la revisión de las declaraciones que en forma voluntaria hayan realizado pequeños y medianos agricultores, con dos años de anterioridad a la entrada en vigencia de la citada Ley, sobre bienes inmuebles dedicados a actividades agropecuarias, aplicando lo establecido en el artículo 3 del citado cuerpo normativo.* Dicho acuerdo, estaría sometido a una serie de modificaciones, hasta que en la Sesión Ordinaria No. 257 celebrada el día 17 de febrero de 2015, se aprobó el dictamen de esa Comisión CAJ-MSB-314-2015, el cual estableció: *El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-314-20 5, el cual indica: PRIMERO: Acoger la recomendación del encargado de la Oficina de Valoraciones en cuanto a reformar el acuerdo No. 6314-2014 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 237 celebrada el 14 de noviembre de 2014, eliminando la frase “a todas aquellas solicitudes” que consta en el segundo párrafo, para que se lea de la siguiente manera: PRIMERO: Hasta que sea elaborada y puesta en práctica en la Municipalidad, la plataforma de valores que referencia el artículo 2 de la Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la ley N.º 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para terrenos de uso agropecuario, autorizar a la Administración para que pueda incrementar los valores existentes de las fincas de uso agropecuario hasta en un máximo de un veinte por ciento (20%) en las declaraciones nuevas realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N.º 9071. SEGUNDO: Se aprueba que la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia se acoja a lo establecido en el transitorio V de la Ley No. 9071, permitiendo la revisión de las declaraciones que en forma voluntaria hayan realizado pequeños y medianos agricultores, sobre bienes inmuebles dedicados a actividades agropecuarias, recibidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada Ley. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a la publicación del presente acuerdo de conformidad con la normativa que consta en el numeral 43 del Código Municipal.* Por otro lado, la Ley No. 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la Ley N° 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para terrenos de uso agropecuario, fue publicada en diario oficial *La Gaceta*, No. 191 del miércoles 3 de octubre de 2012. Es decir, las declaraciones que podrían ser revisadas serían las que fueron presentadas con anterioridad la fecha de publicación de esa Ley, ya que siendo este un transitorio, lo que se busca es que con la entrada en vigencia de la Ley, se aplica la Ley.

Con vista en la declaración presentada por el contribuyente, es del día 26 de enero de 2013, que debe aplicarse la Ley, la indica hacia el artículo 4 lo siguiente: *Los contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles deberán informar ante la municipalidad del cantón en el que se ubique el inmueble, por medio de una declaración realizada bajo fe de juramento, que sus terrenos se dedican a las actividades de producción agropecuaria que dan derecho a la aplicación de la metodología de cálculo establecida en el artículo anterior. Dicha declaración jurada contendrá la manifestación del contribuyente y su firma, y no será legítimo requerir formalidades adicionales, tales como autenticaciones y timbres, para confirmar su validez. En caso de que la actividad agropecuaria únicamente ocupe una parte del terreno o cuando en un mismo terreno se realicen otras actividades adicionales a las actividades de producción primaria agropecuaria, el contribuyente deberá indicar, en la declaración jurada citada en el párrafo anterior, la proporción afecta a dicha actividad, a fin de determinar la correcta afectación de valoración de acuerdo con el artículo 3 de esta ley. La declaración jurada a que hace referencia el párrafo primero de este artículo será presentada, por parte del contribuyente, cada cinco años antes del 15 de diciembre del año anterior al devengo del impuesto. No obstante, el contribuyente tendrá el deber de informar a la municipalidad, de manera inmediata, cuando el bien inmueble afecto deje de tener un uso agropecuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta ley. El Ministerio de Hacienda, en consulta previa con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobará el formulario de declaración jurada que utilizará el contribuyente según lo dispuesto en este artículo. Así las cosas, debió el contribuyente, al momento de presentar su declaración, es decir, el día 16 de enero de 2013, declarar bajo la fe de juramento que su terreno se dedica a la actividad de producción agrícola. Igualmente se hace ver que la certificación emitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería oficio GRSB39-013, tiene fecha de 19 de diciembre de 2013, es decir, onces meses después de rendida la declaración, por lo que resulta improcedente probar condición contraria, a la que fue manifestada bajo la gravedad de la fe de juramento. **TERCERO:** Indica el contribuyente que los valores asignados a su declaración fueron impuestos por un funcionario municipal, sin embargo, la misma viene sustentada con su rúbrica, por lo que es igualmente improcedente argumentar vicios en el consentimiento en un escenario en el cual, como denunciante de una situación irregular, la carga de la prueba le corresponde a la contribuyente en este caso. Por ello, es que esta Comisión considera que no procede la solicitud del contribuyente, tal y como lo solicita por cuanto la declaración sobre su propiedad, nunca habría sido realizada bajo la condición de terreno de vocación agrícola, ya que esta vocación debió declararse en el momento en que se declaraban los valores de la propiedad, momento oportuno en el que debió acreditarse mediante la información certificada del Ministerio de Agricultura y Ganadería la mencionada vocación y no un año después, dado que hacerlo así, vendría a desconocer lo declarado por el contribuyente bajo fe de juramento un año antes, siendo que los valores ahí establecidos, hasta que no se demuestre un vicio en la voluntad, se mantienen como los verdaderos. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora Haydee Alfaro Sánchez, portador de la cédula de identidad No. 4-089-813 contra el oficio OVA-0197-15 de la Oficina de Valoraciones. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a reenviar el expediente a la Oficina de Valoraciones para que proceda como corresponda y a notificar el presente dictamen al gestionante. Se somete a discusión.*

ACUERDO No. 7474-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-350-2015 el cual dictamina: PRIMERO: Rechazar el recurso de apelación interpuesto por la señora Haydee Alfaro Sánchez, portador de la cédula de identidad No. 4-089-813 contra el oficio OVA-0197-15 de la Oficina de Valoraciones. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a reenviar el expediente a la Oficina de Valoraciones para que proceda como corresponda y a notificar el presente dictamen al gestionante.

C. Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos, número **CAJ-MSB-351-2015** del viernes 18 de setiembre de 2015, con la asistencia del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ y de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO y KAREN FONSECA SÁNCHEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 281 celebrada por el Concejo Municipal el día miércoles 16 de setiembre de 2015, oficio OVA-231-15, de la Oficina de Valoraciones la cual además aporta el expediente con la información catastral de la finca No. 4-086121-000 de Gerardo Alfaro Sánchez, con el fin de que el Concejo resuelva el recurso presentado ante esa Oficina. **SEGUNDO:** Mediante acuerdo No. 7440-2015, el Concejo Municipal, conviene en trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos este expediente para que se emita el debido pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** En materia de impuestos sobre bienes inmuebles, la ley otorga la competencia al Concejo Municipal para resolver en alzada los asuntos que provengan de la oficina de valoraciones. Es así que el artículo 19 de la Ley No. 7509, en lo que respecta a este asunto, establece: “Cuando exista una valoración general o particular de bienes inmuebles realizada por la municipalidad, y el sujeto pasivo no aceptó el monto asignado, este dispondrá de quince días hábiles, contados a partir de la notificación respectiva, para presentar formal recurso de revocatoria ante la oficina de valoraciones. Esta dependencia deberá resolverlo en un plazo máximo de quince días hábiles. Si el recurso fuere declarado sin lugar, el sujeto pasivo podrá presentar formal recurso de apelación ante el concejo municipal, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación de la oficina. El contribuyente podrá impugnar la resolución del concejo municipal ante el Tribunal Fiscal Administrativo, en el término de quince días hábiles, según el Código de Normas y Procedimientos Tributarios. El citado Tribunal deberá resolver en un plazo máximo de cuatro meses contados desde la interposición del recurso.” **SEGUNDO:** En este caso, el ingeniero Jefe de la Oficina de Valoraciones eleva al Concejo Municipal el expediente tras confirmar lo actuado por él, en el oficio OVA-198-2015, en el que resuelve un recurso interpuesto por el contribuyente, quien reclama que se proceda a revisar la declaración de bienes inmuebles e la finca Partido de Heredia, matrícula de Folio Real No. 86121-000 y en tal sentido se corrija el valor fijado al inmueble utilizando como referencia lo estipulado en el artículo 3 de la Ley

No. 9071. Reclama además la aplicación de los beneficios que otorga esa ley en condición de pequeño y mediano agricultor agropecuario. Indica que pese a que su propiedad es de vocación agrícola, no se le explicó los alcances de la Ley No. 9071 y que los montos que constan en la declaración proceden de una imposición por parte del funcionario municipal. Aunado a ello, solicita se realice una inspección del inmueble a efectos de que se constate la vocación agrícola de su terreno.

SEGUNDO: Efectivamente, el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria No. 198 celebrada el día 11 de febrero de 2014, se adoptó el acuerdo No. 5042-2014, el cual se lee:

*El Concejo Municipal por votación unánime aprueba el dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos Numero CAJMSB-246-2014, donde se aprueba que la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia se acoja a lo establecido en el transitorio V de la Ley No. 9071, permitiendo la revisión de las declaraciones que en forma voluntaria hayan realizado pequeños y medianos agricultores, con dos años de anterioridad a la entrada en vigencia de la citada Ley, sobre bienes inmuebles dedicados a actividades agropecuarias, aplicando lo establecido en el artículo 3 del citado cuerpo normativo. Dicho acuerdo, estaría sometido a una serie de modificaciones, hasta que en la Sesión Ordinaria No. 257 celebrada el día 17 de febrero de 2015, se aprobó el dictamen de esa Comisión CAJ-MSB-314-2015, el cual estableció: El Concejo Municipal por votación unánime acuerda aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-314-2015, el cual indica: PRIMERO: Acoger la recomendación del encargado de la Oficina de Valoraciones en cuanto a reformar el acuerdo No. 6314-2014 adoptado en la Sesión Ordinaria No. 237 celebrada el 14 de noviembre de 2014, eliminando la frase "a todas aquellas solicitudes" que consta en el segundo párrafo, para que se lea de la siguiente manera: PRIMERO: Hasta que sea elaborada y puesta en práctica en la Municipalidad, la plataforma de valores que referencia el artículo 2 de la Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la ley N.º 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para terrenos de uso agropecuario, autorizar a la Administración para que pueda incrementar los valores existentes de las fincas de uso agropecuario hasta en un máximo de un veinte por ciento (20%) en las declaraciones nuevas realizados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley N.º 9071. SEGUNDO: Se aprueba que la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia se acoja a lo establecido en el transitorio V de la Ley No. 9071, permitiendo la revisión de las declaraciones que en forma voluntaria hayan realizado pequeños y medianos agricultores, sobre bienes inmuebles dedicados a actividades agropecuarias, recibidas con anterioridad a la entrada en vigencia de la citada Ley. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a la publicación del presente acuerdo de conformidad con la normativa que consta en el numeral 43 del Código Municipal. Por otro lado, la Ley No. 9071, Ley de Regulaciones Especiales sobre la aplicación de la Ley N.º 7509, Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, de 9 de mayo de 1995, y sus reformas, para terrenos de uso agropecuario, fue publicada en diario oficial *La Gaceta*, No. 191 del miércoles 3 de octubre de 2012. Es decir, las declaraciones que podrían ser revisadas serían las que fueron presentadas con anterioridad la fecha de publicación de esa Ley, ya que siendo este un transitorio, lo que se busca es que con la entrada en vigencia de la Ley, se aplica la Ley. Con vista en la declaración presentada por el contribuyente, es del día 16 de enero de 2013, que debe aplicarse la Ley, la indica hacia el artículo 4 lo siguiente: *Los contribuyentes del impuesto sobre bienes inmuebles deberán informar ante la municipalidad del cantón en el que se ubique el inmueble, por medio de una declaración realizada bajo fe de juramento,**

que sus terrenos se dedican a las actividades de producción agropecuaria que dan derecho a la aplicación de la metodología de cálculo establecida en el artículo anterior. Dicha declaración jurada contendrá la manifestación del contribuyente y su firma, y no será legítimo requerir formalidades adicionales, tales como autenticaciones y timbres, para confirmar su validez. En caso de que la actividad agropecuaria únicamente ocupe una parte del terreno o cuando en un mismo terreno se realicen otras actividades adicionales a las actividades de producción primaria agropecuaria, el contribuyente deberá indicar, en la declaración jurada citada en el párrafo anterior, la proporción afecta a dicha actividad, a fin de determinar la correcta afectación de valoración de acuerdo con el artículo 3 de esta ley. La declaración jurada a que hace referencia el párrafo primero de este artículo será presentada, por parte del contribuyente, cada cinco años antes del 15 de diciembre del año anterior al devengo del impuesto. No obstante, el contribuyente tendrá el deber de informar a la municipalidad, de manera inmediata, cuando el bien inmueble afecto deje de tener un uso agropecuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de esta ley. El Ministerio de Hacienda, en consulta previa con el Ministerio de Agricultura y Ganadería, aprobará el formulario de declaración jurada que utilizará el contribuyente según lo dispuesto en este artículo. Así las cosas, debió el contribuyente, al momento de presentar su declaración, es decir, el día 16 de enero de 2013, declarar bajo la fe de juramento que su terreno se dedica a la actividad de producción agrícola. Igualmente se hace ver que la certificación emitida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería oficio GR-SB-47-13, tiene fecha de 6 de enero de 2014, es decir, casi un año de rendida la declaración, por lo que resulta improcedente probar condición contraria, a la que fue manifestada bajo la gravedad de la fe de juramento.

TERCERO: Indica el contribuyente que los valores asignados a su declaración fueron impuestos por un funcionario municipal, sin embargo, la misma viene sustentada con su rúbrica, por lo que es igualmente improcedente argumentar vicios en el consentimiento en un escenario en el cual, como denunciante de una situación irregular, la carga de la prueba le corresponde al contribuyente en este caso. Por ello, es que esta Comisión considera que no procede la solicitud del contribuyente, tal y como lo solicita por cuanto la declaración sobre su propiedad, nunca habría sido realizada bajo la condición de terreno de vocación agrícola, ya que esta vocación debió declararse en el momento en que se declaraban los valores de la propiedad, momento oportuno en el que debió acreditarse mediante la información certificada del Ministerio de Agricultura y Ganadería la mencionada vocación y no un año después, dado que hacerlo así, vendría a desconocer lo declarado por el contribuyente bajo fe de juramento un año antes, siendo que los valores ahí establecidos, hasta que no se demuestre un vicio en la voluntad, se mantienen como los verdaderos. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Gerardo Alfaro Sánchez, portador de la cédula de identidad No. 4-095-056 contra el oficio OVA-0198-15 de la Oficina de Valoraciones. **SEGUNDO:** Instruir a la Secretaría del Concejo Municipal para que proceda a reenviar el expediente a la Oficina de Valoraciones para que proceda como corresponda y a notificar el presente dictamen al gestionante.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7475-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar

Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Asuntos Jurídicos CAJ-MSB-351-2015 el cual dictamina: PRIMERO: Rechazar el recurso de apelación interpuesto por el señor Gerardo Alfaro Sánchez, portador de la cédula de identidad No. 4-095-056 contra el oficio OVA-0198-15 de la Oficina de Valoraciones. SEGUNDO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a reenviar el expediente a la Oficina de Valoraciones para que proceda como corresponda y a notificar el presente dictamen al gestionante.

D. Dictamen de la Comisión de Hacienda y Presupuesto, número **CHP-MSB-318-2015** del viernes 11 de setiembre de 2015, con la asistencia de las regidoras VENUS GUTIÉRREZ ALFARO, ANA CECILIA SOLÍS UGALDE y del regidor ÁLVARO SÁNCHEZ GÓMEZ. La Comisión de Asuntos Jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara, en ejercicio de las atribuciones y facultades que le confieren los artículos 170 de la Constitución Política y los artículos 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal, y concordantes del Reglamento de Sesiones, de este Municipio, se emite el siguiente dictamen: **RESULTANDO: PRIMERO:** En la Sesión Ordinaria No. 275 celebrada por el Concejo Municipal el día 04 de agosto de 2015 el presupuesto ordinario 2016 del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, junto con el Plan Operativo Anual, por un monto de ₡ 46.063.670. **SEGUNDO:** En la misma Sesión Ordinaria, el Concejo mediante acuerdo No. 7247-2015, conviene en trasladar este presupuesto al Departamento de Auditoría para que se emita un informe. **TERCERO:** Recibido en la Sesión Ordinaria No. 280 celebrada por el Concejo Municipal el día 08 de setiembre de 2015, oficio OAIMSB-121-2015 del Departamento de Auditoría Interna con el que traslada el estudio especial de auditoría interna No. 17-2015 sobre el presupuesto Ordinario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación, conforme fuera solicitado por el Concejo Municipal mediante el acuerdo No. 7247-2015. **CUARTO:** En la misma Sesión Ordinaria, mediante acuerdo No. 7395-2015, el Concejo Municipal conviene en trasladar a la Comisión de Hacienda y Presupuesto, el mencionado estudio para su estudio y pronunciamiento. **CONSIDERANDO: PRIMERO:** En revisión de este presupuesto el Departamento de Auditoría señala: “Una vez verificada la información presupuestaria que realiza el Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, se determinó que la misma no se apega con la normativa presupuestaria existente R-DC-24-2012 “Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos No.1-2012-DC-DFOE”. Los ingresos del presupuesto ordinario 2016 corresponden a la transferencia estimada que realizará la Municipalidad al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, misma que puede ser determinada, mediante una certificación que emita la encargada de la elaboración del presupuesto municipal. Se presenta la relación de puesto con un funcionario, con un incremento del 6%, porcentaje superior al estimado por la Municipalidad que es del 5% en el caso de rubros de combustibles y lubricantes, viáticos dentro del país y reparaciones, se muestran montos ¿altos que deben justificarse”. Aunado a lo anterior, el Departamento de Auditoría informa, hacia la página 6 de este informa que “en la elaboración del presupuesto del Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, hace referencia a la circular DFOE-114 de la Contraloría General de la República remitida en oficio No. 8626 de fecha 7 de agosto de 2001. Es de acotar que la misma fue derogada en el año 2006 y que lo que rige en la actualidad es la R-DC-24-2012 de la Contraloría General de la República Normas

Técnicas sobre Presupuestos Públicos No. 1-2012-DC-DFOE”. SEGUNDO: Estas acotaciones ameritan que tanto la Alcaldía, como el Comité Cantonal de Deportes y Recreación, acoja de la manera más fielmente posible las recomendaciones de la Auditoría Interna, toda vez que el manejo presupuestario de este Comité, es el manejo de fondos públicos, razón por la cual, esta Comisión pasa a reproducir en forma integral las recomendaciones suscitadas en este informe para que las mismas sean tomadas cabalmente en consideración. “Recomendaciones: Al estar tácitamente derogada la circular DFOE-114 del año 2001, la Contraloría General de la República emitió la resolución R-DC-24-2012 Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos No. 1-2012-DC-DFOE, que entraron en vigencia con su publicación en La Gaceta No. 64 del 29 de marzo de 2012. Por lo que es necesario actualizar e integrar el marco normativo que la Contraloría General ha emitido sobre fiscalización presupuestaria. Corresponde al Alcalde Municipal, en su papel de representante legal de la Institución y siendo el Comité Cantonal de Deportes y Recreación adscrito a la Municipalidad, ser vigilante de que el empleo de los recursos aprobados por la Junta Directiva del Comité, cumplan con el marco de legalidad establecido. **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA: PRIMERO:** Aprobar el informe especial de Auditoría No. No. 17-2015 sobre el presupuesto Ordinario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. **SEGUNDO:** Instruir al Alcalde Municipal y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, para que procedan a cumplir con las recomendaciones realizadas por el Departamento de Auditoría en este informe. **TERCERO:** Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar a la Administración así como al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, el presente dictamen, así como a reenviarles copia del informe especial de auditoría interna No. 17-2015.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7476-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar el Dictamen de Comisión de Hacienda y Presupuesto CHP-MSB-318-2015 el cual dictamina: PRIMERO: Aprobar el informe especial de Auditoría No. No. 17-2015 sobre el presupuesto Ordinario del Comité Cantonal de Deportes y Recreación. SEGUNDO: Instruir al Alcalde Municipal y al Comité Cantonal de Deportes y Recreación de Santa Bárbara, para que procedan a cumplir con las recomendaciones realizadas por el Departamento de Auditoría en este informe. TERCERO: Instruir a la Secretaria del Concejo Municipal para que proceda a notificar a la Administración así como al Comité Cantonal de Deportes y Recreación, el presente dictamen, así como a reenviarles copia del informe especial de auditoría interna No. 17-2015. Acuerdo definitivamente aprobado.

ARTICULO IV

INFORME DE ALCALDIA

JUEVES 17 DE SETIEMBRE:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con el Auditor Interno, sobre los estudios tarifarios de cada uno de los servicios que brinda la municipalidad.

VIERNES 18 DE SETIEMBRE:

Atención al público y atención de correspondencia.

Reunión con vecinos de Cuesta Colorada, por motivo de reparación de la carpeta asfáltica.

LUNES 21 DE SETIEMBRE:

Atención al público y atención de correspondencia.

Atención a la emergencia ocurrida en la Calle la Paulina, por inundaciones producto de una acequia que se desbordo.

MARTES 22 SETIEMBRE:

Atención al público y atención de correspondencia.

ARTICULO V**MOCIONES**

A. *Moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solis Ugalde:* **CONSIDERANDO:**

PRIMERO: El 8 de setiembre se tuvo noticia de que una vecina de San Juan había presentado una queja porque ya era la segunda vez que los funcionarios de acueducto sacaban una serpiente que estaba haciendo taco en la tubería de su casa. **SEGUNDO:** Consulté con unos fontaneros sobre este caso y lo confirmaron y me dijeron además, que ya van como por 10 las culebras que han sacado de las tuberías en San Juan y varias más en San Pedro. **TERCERO:** Alarmada por esta situación y recordando notas y fotos enviadas por vecinos, donde han alertado al Concejo sobre las pésimas condiciones en que se encuentra la captación de la naciente de Piersuz Poza Azul, en adelante solo Poza Azul, el pasado domingo 20 de septiembre realicé una visita a ese lugar y pude corroborar lo siguiente: 1. Sólo se está extrayendo agua de unos de los 2 tanques que hay en la zona, porque el segundo está totalmente seco. 2. El tanque de captación seco no tiene ningún tipo de cerramiento de protección, las tapas no tienen candados y una estaba quitada. Este tanque no evidencia que se le haya realizado mejora alguna en fecha reciente y aparenta no haber sido pintado. La tubería saliente de este tanque es de unas 6 pulgadas y no tiene ningún tipo de tapón y rejilla que impida el ingreso de animales o residuos sólidos. El fondo del tanque se ve lleno de sedimento y restos de un saco. Según consultas que realicé con personal del acueducto, esta tubería grande llevaba agua a San Juan abajo y en algún momento se une con la tubería que actualmente abastece a ese sector. 3. En el tanque donde se realiza actualmente la captación si se evidencian mejoras recientes, pero la maya que se puso me pareció muy delgada y en la parte superior no tiene alambres o algún otro cerramiento que ayude a impedir el acceso al tanque. Había un hueco en la maya al lado del paredón, que según me indicaron, fue por donde sustrajeron la primera bomba que se instaló sobre el tanque. Esa bomba que se robaron, me indican los funcionarios consultados, que nunca estuvo protegida ni asegurada, estaba solo puesta sobre el tanque, al igual que la bomba nueva que está ahora en ese mismo lugar. 4. No hay caño a la orilla del tanque en el costado que da al paredón y pareciera que el terreno se está socavando lo que podría comprometer la estructura del tanque. Lo que contraría el punto c de las especificaciones

técnicas del la licitación 2014-LA- 000QQ9-LA. 5. Son evidentes las filtraciones de agua limpia saliendo debajo de la chorrea en la base del tanque lo que me generó duda en el sentido de si el trabajo que ahí se realizó cumplió realmente con las especificaciones técnicas establecidas en el cartel, puntos a y b. 6. Hay tubos sueltos por doquier, por el tanque, a la orilla del río en el lecho del río y algunos de ellos tienen tapones. Varios de los tubos que conducen el agua de esa captación están sobre el lecho del río, sostenidos con piedras y en medio de montones de basura y el agua lodosa. Según los funcionarios cuando bajan fuertes crecientes esos tubos son golpeados y se quiebran, lo que ocasiona que todo el lodo ingrese al acueducto y dicen no ser pocas veces que han tenido que entrar amarrados al río para arreglarlos. 7. También salen tubos por los paredones amarrados con hules y bolsas plásticas y algunos presentan conexiones que aparentan haberse realizado en forma empírica y sin ningún criterio técnico, por lo que consulté al respecto y se me indica que los fontaneros hacen ahí lo que pueden porque no cuentan con directrices o acompañamiento técnico. Siempre que ocurre algún problema los envían solos a ver cómo lo solucionan. 8- En una pequeña captación que hay por un higuérón observe el único dispensador de cloro. Hay un dorador a la orilla del río que forma parte de varios contratados a instalar por una empresa pero parece que ninguno sirve. 9-La toma seca no evidencia que haya sido trabajada para determinar si es que está obstruida y es que extraño el que estando ambas tomas a unos 30 metros una de la otra, sólo una se seque. **CUARTO:** Resulta inconcebible para la suscrita regidora, que un servicio básico y elemental para la vida humana, se esté tratando de una manera tan empírica y con tal desprecio, si se cuenta desde hace años con un ingeniero (a) al frente del departamento del acueducto y el Concejo Municipal ha aprobado recursos para realizar mejoras y ha solicitado la intervención del ingeniero del acueducto y del señor Alcalde Melvin Alfaro, para que se corrijan las deficiencias. En las condiciones en que se encuentra el sector de esa naciente, el riesgo para la salud de los abonados resulta inminente y resulta explicable por qué se han estado introduciendo animales a la tubería del acueducto, situación sobre la cual el Concejo debe pronunciarse y tomar las medidas pertinentes a fin de que se intervenga en forma inmediata ese sector, dando orden, seguridad y limpieza a esa parte del acueducto. **POR TANTO SE MOCIONA PARA QUE ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDE: PRIMERO:** Instruir a la administración Municipal, en el departamento del Acueducto para que: 1- En el plazo de un mes calendario se presente ante este Concejo Municipal, un proyecto de mejoras en las captaciones de Poza Azul, donde se saque la tubería del lecho del río y se coloque en forma apropiada, con criterios técnicos y a salvo de las crecientes del río. 2- Se proceda en forma inmediata y se acredite en la siguiente sesión. a- Poner tapones a la tubería del tanque que se encuentra en desuso, así como cualquier otra que se encuentre destapada y conectada a la red del acueducto. b- Poner tapas en todos los tanques y candados en las tapas de manera que no entren animales ni sean propensas de actos vandálicos. c- Darle seguridad y protección a la bomba que se encuentra sobre el tanque de captación en Poza Azul. 3- Que en el plazo de 15 días se rinda un informe técnico. a- Del porqué no se está interviniendo la naciente que se secó a fin de determinar cuál fue la causa y las obras a realizar para recuperarla. b- Sobre las causas por las cuales no se están usando los doradores que fueron contratados e instalados por una empresa.. c- Del porqué existen tantas filtraciones de agua en la base del tanque de captación donde fueron realizados trabajos recientemente y si fue por errores en el trabajo del contratista, indicar si se están ejecutando las garantías.

SEGUNDO: Instruir al señor Auditor para que proceda a investigar los hallazgos citados en los considerandos, de manera que le sirvan como insumo a las investigaciones ya solicitadas por el Concejo sobre las mejoras en tanques de captación y para que se puedan establecer posibles responsabilidades por las situación ahí indicadas y así poder elevar a las instancias correspondientes las denuncias del caso. **TERCERO:** Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique a la Administración Municipal, en la oficina de la Alcaldía y del Departamento de Acueducto el presente acuerdo

ACUERDO No. 7477-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, la dispensa de trámite de comisión a la moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solis Ugalde.

Se somete a discusión.

ACUERDO No. 7478-2015

Las regidoras Venus Gutiérrez Alfaro, Ana Cecilia Solis Ugalde y Karen Fonseca Sánchez y los regidores Álvaro Sánchez Gómez y Mario Villamizar Rodríguez acuerdan, por votación unánime, aprobar la moción presentada por la regidora Ana Cecilia Solis Ugalde, la cual mociona para: : PRIMERO: Instruir a la administración Municipal, en el departamento del Acueducto para que: 1- En el plazo de un mes calendario se presente ante este Concejo Municipal, un proyecto de mejoras en las captaciones de Poza Azul, donde se saque la tubería del lecho del río y se coloque en forma apropiada, con criterios técnicos y a salvo de las crecientes del río. 2- Se proceda en forma inmediata y se acredite en la siguiente sesión. a- Poner tapones a la tubería del tanque que se encuentra en desuso, así como cualquier otra que se encuentre destapada y conectada a la red del acueducto. b- Poner tapas en todos los tanques y candados en las tapas de manera que no entren animales ni sean propensas de actos vandálicos. c- Darle seguridad y protección a la bomba que se encuentra sobre el tanque de captación en Poza Azul. 3- Que en el plazo de 15 días se rinda un informe técnico. a- Del porqué no se está interviniendo la naciente que se secó a fin de determinar cuál fue la causa y las obras a realizar para recuperarla. b- Sobre las causas por las cuales no se están usando los doradores que fueron contratados e instalados por una empresa.. c- Del porqué existen tantas filtraciones de agua en la base del tanque de captación donde fueron realizados trabajos recientemente y si fue por errores en el trabajo del contratista, indicar si se están ejecutando las garantías. SEGUNDO: Instruir al señor Auditor para que proceda a investigar los hallazgos citados en los considerandos, de manera que le

sirvan como insumo a las investigaciones ya solicitadas por el Concejo sobre las mejoras en tanques de captación y para que se puedan establecer posibles responsabilidades por las situación ahí indicadas y así poder elevar a las instancias correspondientes las denuncias del caso. TERCERO: Instruir a la secretaria del Concejo Municipal para que notifique a la Administración Municipal, en la oficina de la Alcaldía y del Departamento de Acueducto el presente acuerdo. Acuerdo definitivamente aprobado.

El señor Melvin Alfaro, Alcalde Municipal: Lástima que Ana, está bien que vea todo esto porque es en beneficio de la comunidad., los funcionarios hicieron una trampa para ponerla, con respecto a la bomba se cortaron las ramas, para que los guardas que están al frente me están haciendo el favor de cuidarnos la bomba, necesitamos fijar esa bomba, esa bomba la instalaron los técnicos y los funcionarios. Con respecto a la naciente eso es todos los años que se seca y yo fui con don Claudio para que ahora que está seca, en el tubo de 6" tiene un cedacito, hablaba con don Claudio para que se le instale a todos los tubos para que no entren que sabemos entraron hasta culebras. Estamos viendo que tenemos unos postes para cerrar el perímetro y si vimos que la malla es muy delgado y cerrar el tanque, habrá que pedirle cuentas a Luis porque eso se mantenía bien bonito y aprovechar que esta seca y sabemos que ahorita empieza a producir agua.

Sin más asuntos que tratar y siendo las veintidós horas y dos minutos, la señora Presidente Venus Gutiérrez Alfaro da por concluida la sesión. -----

Secretaria

Presidenta